ACTAS DE SESIONES DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL

NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 1845[1]

Vinicio Méndez Mora[2]

Recibido: 29/07/2016 · Aprobado: 01/09/2016

La transcripción que se presenta en las siguientes páginas constituye la continuación de las actas de sesiones del Congreso Constitucional publicadas en la Revista del Archivo Nacional, Año LXXIX, números 1-12, enero a diciembre de 2015. Comprende las actas de sesiones del Congreso Constitucional, concretamente de la Cámara de Senadores, celebradas durante los meses de noviembre y diciembre de 1845. Corresponde a las sesiones ordinarias números 143 a 184.

En estas sesiones se encuentran entre otros temas: numerosas dimisiones, por ejemplo la renuncia que el señor Francisco Aguilar, vecino de la ciudad de Cartago, hace del destino de alcalde primero; de Juan Arias como Procurador Síndico de Heredia y de Darío Orozco de Alcalde 1º Alajuela. Además, discusión y aprobación de artículos del proyecto general sobre el valor de las monedas extranjeras, precio de la pólvora, nombramiento del presidente accidental de esta Cámara hecho en la persona del senador Juan Mora, salida del país de eclesiásticos, dimisión de José María Castro del cargo de representar a Costa Rica en dieta Centroamericana, autorización para establecer en el Estado una lotería pública mensual, reedificación de la casa de Cabildo de Esparza, causa contra el Jefe Político accidental del departamento de la ciudad de Heredia, señor Manuel Zamora, por injurias graves inferidas a un miembro de la corporación de aquella ciudad y exceso en el ejercicio de sus funciones con infracción de las leyes; y contratación del señor José Martínez profesor de música, para la enseñanza de los jóvenes que componen la música marcial.

i. ACTAS DE SESIONES DEL CONGRESO
ii. CÁMARA DE SENADORES
iii. 01 DE NOVIEMBRE DE 1845 – 31 DE DICIEMBRE DE 1845

Sesión 143 de la Cámara de Sena dores celebrada el sábado 1° de nobiembre de 1845.

1° Se leyó, aprovó y firmó la [sic] acta anterior.

1 Costa Rica. Dirección General del Archivo Nacional. Fondo: Congreso 13588, Actas de sesiones de la Cámara de Senadores, folios 51 f. a 90 v. Transcrito por Vinicio Méndez Mora, de acuerdo con las Normas para la transcripción de documentos históricos hispanoamericanos. Texto revisado de manera conjunta con Franklin Alvarado Quesada.

2 Licenciado en Historia por la Universidad de Costa Rica. Profesional Departamento Archivo Histórico, Archivo Nacional de Costa Rica.

2° Se leyó 2ª vez el dictamen que produjeron las comisiones de Hacienda y Legislación, acerca de la exposición del Ejecutivo de 27 del próximo pasado sobre que se le indique la senda que debe seguir para terminar de una vez la cuestión de moneda que afecta demaciado los intereces del comercio, y aún los de la economía doméstica; y se señaló su discución para la sesión inmediata, terminada la presente.

Juan de los Santos Madriz [rubricado]
Senador Presidente accidental

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 144 de la Cámara de Senadores celebrada el lunes 3 de noviembre de 1845.

1° Leyda y aprovada la [sic] acta anterior, fue firmada.

2° Se dio cuenta con una nota del Ministerio de Relaciones datada en 1 de último octubre, a la que acompaña el decreto número 38 emitido por la Cámara de Representantes en aquella fecha suspendiendo sus sesiones extraordinarias, que con el pase del ejecutivo ha sido dirijido, y se mandó archivar, presumiendo que de su recivo se dé el que corresponde.

3° Adjunto a una nota de 1° del que rije [entrerrenglones: se recibió] del Ministerio de Relaciones con el cúmplase de ley, el decreto número 39 expedido por la Cámara de Representantes en aquel día, abriendo sus sesiones extraordinarias, y se mandó archivar, y que se acuse el recivo de estilo.

4° Se leyó por 1ª vez el dictamen que la Comisión Especial de Peticiones ha vertido acerca de la renuncia que el señor Francisco Aguilar, vecino de la ciudad de Cartago, hase del destino de alcalde primero de la misma para que ha sido nombrado por impedirle su desempeño las varias enfermedades de que se haya complicado.

5° Fue leído por 1ª vez el dictamen que produjo la Comisión Especial de Peticiones relativo a la renuncia que el señor Ramón Gonsáles, vecino de la ciudad de Alajuela, hase del destino de alcalde primero de la propia ciudad por hallarse enfermo, según lo hace constar.

6° Leído y puesto en discución el dictamen con que dieron cuenta las comisiones de Hacienda y Legislación a consecuencia de la exposición del Ejecutivo del 27 del próximo pasado octubre, sobre que se le indique la senda que debe seguir para terminar de una vez las cuestiones de moneda que afecta demaciado los intereses del comercio y aún los de la economía doméstica, la Cámara de Senadores acordó que vuelva el expediente a las comisiones para que amplíen el proyecto de decreto que proponen que debe ser como emanado de esta Cámara y no en la forma que lo han verificado dichas comisiones. Y terminó la sesión.

Juan de los Santos Madriz [rubricado]
Senador Presidente accidental

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 145 de la Cámara de Senadores celebrada el martes 4 de noviembre de 1845.

1° Habiéndose leído y aprovado la acta [sic] anterior, se firmó.

2° Se procedió al despacho de los negocios que motibó la misma.

3° Con nota del Presidente Municipal de Villa de Escazú de 2 del que rige, se recibió un acuerdo que aquella corporación tubo en 27 de próximo pasado octubre, en que dispuso manifestar a esta Cámara que habiéndose tomado en virtud de disposición gubernativa cuatrocientos pesos en dinero efectivo, los cuales se recibieron en los fondos de esta ciudad, a pesar de haber hecho varios reclamos a la municipalidad de la misma al Mando Político y por último al Gobierno Supremo para que se hiciese la devolución, no se ha conseguido y se paró a dictamen de la Comisión de Justicia mandándose acusar recibo.

4° Se dio 2ª lectura del dictamen que la Comisión Especial de Peticiones ha vertido a consecuencia de la renuncia que el señor Francisco Aguilar, vecino de la ciudad de Cartago, hase del destino de Alcalde 1° de la misma por hallarse enfermo según hace constar con la declaración jurada de dos facultativos en medicina, y se señaló su discución para la sesión inmediata si hubiere lugar.

5° Se leyó 2ª vez el dictamen que presentó la Comisión Especial de Peticiones acerca de la renuncia que el señor Ramón González, vecino de la ciudad de Alajuela, hase del destino de alcalde primero de la misma por hallarse enfermo, según lo acredita con la declaración jurada que han dado los señores don José María Montealegre y licenciado Cruz Alvarado y se señaló su discución para cuando haya lugar.

6° Fue leído y puesto en discución el dictamen presentado nuevamente por las comisiones de Hacienda y Legislación, a donde se mandó volver el expediente que contiene la exposición del Ejecutivo de 27 del último octubre sobre que se le indique la senda que debe seguir para terminar de una vez la cuestión de moneda que afecta demasiado los intereses del comercio y aún los de la economía doméstica y habiéndose aprovado el proyecto en general se procedió a la discución y aprovación de cada uno sus artículos en particular y la obtuvieron los siguientes. Artículo 1° Las pesetas españolas a ecepción [sic] de las de Isabel 2ª continuarán corriendo a razón de dos reales cada una, es decir cuatro por un peso. En este artículo salvo su voto el senador señor Juan Mora, Artículo 2º Los tenedores de pesetas de dicha clase las presentarán a la Casa de Moneda dentro del previo término de sesenta días contados desde esta fecha, para que sean reconosidas y habilitadas mediante

una marca especial que el Gobierno dispondrá al efecto. Artículo 3° Esperando el plazo que se prefija, se destruirá el troquel con que se han marcado para evitar la habilitación de nuevas cantidades de dicha especie, debiendo correr las que no lleben semejante contraseña a razón de real y medio cada pieza. Artículo 4° El Gobierno cuidará de amortizar tan luego como lo presentan las circunstancias de erario, la porción de pesetas españolas que hubiera sido habilitadas conforme al artículo 2°, pagándolas por el mismo valor con que se permiten ahora circular. Artículo 5° Las piezas Not Americanas [sic] de a veinte centavos, los francos enteros franceses, las pesetas españolas de Isabel 2ª y los doses de moneda provisional recientemente acuñados en la Nueva Granada que todas se acercan próximamente a nuestra pieza de a dos reales común, correrán a razón de real y medio. Artículo 6° Las piezas Not Americanas [sic] de a diez centavos, los medios francos franceses, las medias pesetas españolas de Isabel 2ª y los reales provicionales de la Nueva Granada acuñados con la ley de ocho dineros, que todos próximamente se acercan al tamaño y peso de nuestro real común, correrán a razón de tres cuartillos de real cada uno. Artículo 7° Las piezas Not Americanas [sic] de cinco centavos, los cuartos de francos franceses, los cuartos de peseta española, y los medios de moneda provisional de la Nueva Granada, que poco menos son como nuestro medio común, se computarán dos por tres cuartillos. Artículo 8° Todas las demás monedas españolas y de las repúblicas hispanas americanas de sur y del norte que tengan la misma ley y peso que las monedas nacionales, se repuntarán por dinero circulante legal como hasta aquí; y se comprenden con esta disposición, el peso fuerte de cinco francos franceses; el peso fuerte, medio peso, cuarto y octavo de Norte América, y los chelines y medios chelines ingleses, que valdrán respectivamente lo mismo que nuestros pesos, reales, doses y cuartos. Artículo 9° Los reales, doses, cuartos y pesos de moneda macuquina que existen en el Estado, [entrerrenglones: dicha moneda o cualquiera otra legítima] continuarán corriendo por su valor nominal, siempre que no sean estafados o falsos, bajo la pena de ocho reales de multa aplicables al Fondo de Propios del pueblo respectivo, al que recista recibir, y de ser además obligado a tomar cualquiera que sea la cantidad que (de esta especie de moneda) se dé en pago; y ninguna otra clase que las especificadas en el presente decreto y las nacionales se recibirán en las oficinas del Estado, no se repuntarán como moneda legal. Artículo 10. Queda derogado el artículo 4° del decreto número 2° expedido por esta Cámara el 24 del último setiembre; y el decreto gubernativo número 1° de 14 del próximo pasado octubre que es su consecuencia emitió el ejecutivo. Y terminó la sesión.

Juan de los Santos Madriz [rubricado]
Senador Presidente accidental

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 146 de la Cámara de Senadores celebrada el miércoles cinco de noviembre de 1845.

1° Leída y aprovada la anterior acta, se firmó.

2° Se procedió al despacho de los negocios.

3° Se leyó y puso en discusión el dictamen que la Comisión Especial de Peticiones emitió a consecuencia de la solicitud que el señor Francisco Aguilar, vecino de la ciudad de Cartago, hase para que se le inhiva del destino de alcalde 1° de aquella ciudad para que fue nombrado sustituyendo al señor Feliz Echavarría; y la Cámara de Senadores estimando legal la escusa [sic] que alega de que se halla enfermo por haberlo hecho así constar con la declaración jurada de los señores licenciados Lucas Alvarado y don Francisco Clark, tubo a bien declararlo por renuncia de aquel destino y que en consecuencia la Junta Electoral respectiva proceda a reponerlo debiendo tener presente lo que disponen los artículos 9° y 10° de la Ley de 23 de octubre de 1827, para cuando vaca [sic] dentro del año algún destino municipal.

4° Leído y puesto en discusión el dictamen con que dio cuenta la Comisión Especial de Peticiones producida en virtud de la renuncia que el señor Ramón González, vecino de la ciudad de Alajuela, ha hecho del destino de Alcalde 1° de la misma por hallarse enfermo, según lo acredita con la declaración jurada de los señores doctor José María Montealegre y licenciado Cruz Alvarado, la Cámara de Senadores encontrando suficientemente comprobada su esepción [sic], acuerda declararlo inhivido del destino, y que en consecuencia se prevenga a la Junta Electoral respectiva que proceda a reponerlo, debiendo tener presente lo que establecen los artículos 9° y 10° de la ley de 23 de octubre 1827, para cuando vaca [sic] dentro del año algún destino municipal. Y terminó la sesión.

Juan de los Santos Madriz [rubricado]
Senador Presidente accidental

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 147 de la Cámara de Senadores celebrada el jueves 6 de noviembre de 1845.

1° Se leyó, aprovó y firmó la [sic] acta anterior.

2° Se procedió al despacho de los negocios que motibó la misma. Y terminó la presente.

Juan de los Santos Madriz [rubricado]
Senador Presidente accidental

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 148 de la Cámara de Senadores celebrada el viernes 7 de noviembre de 1845.

1° Leída y aprovada la [sic] acta anterior se firmó, terminando la presente sesión.

Juan de los Santos Madriz [rubricado]
Senador Presidente accidental

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 149 de la Cámara de Senadores celebrada el lunes 10 de noviembre de 1845.

1° Leída que fue la [sic] acta anterior, se aprovó y firmó.

2° Con nota de la secretaría de la Cámara de Representantes datada en 6 del que rije, se recibieron con el expediente respectivo tres ejemplares del decreto número 40 expedido por la misma Cámara en dicho día 6, reformando los artículos 1096 y 1097 capítulo 1°, artículo 7°, libro 3°, parte 1ª, del Código Jeneral del Estado que hablan del retracto de consaguinidad [sic]; y se pasó un ejemplar con el expediente de que se ha hecho mensión a informe del Poder Ejecutivo.

3° Se hizo mosión por el senador señor Juan Mora, sobre que se pida a la Cámara de Representantes conocimiento de la renovación que se haya practicado de presidente vice presidente y secretario de dicha Cámara, según lo dispone el reglamente de 6 de abril de 1832; y se acordó por el senado diferir la discución de este negocio para la sesión inmediata.

4° Leído y puesto en discución el dictamen vertido por las comisiones de Comercio y Legislación, reunidas acerca del decreto expedido en 29 del último julio por la Cámara de Representantes, en que se declaran en toda su fuerza y vigor las ordenanzas de Bilbao y sus adicciones que regían de la publicación del Código Jeneral, en lo que no se opongan al mismo código, se acordó vuelva a dichas comisiones, para que amplíen su dictamen con presencia de las consideraciones que se han expuesto en la sesión de este día, terminando la misma.

Juan de los Santos Madriz [rubricado]
Senador Presidente accidental

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 150 de la Cámara de Senadores celebrada el martes 11 de noviembre de 1845.

1° Se leyó, aprovó y firmó la [sic] acta anterior.

2° Se procedió al despacho de los negocios.

3° Se recibió una nota del Jefe Político de la ciudad de Alajuela datada en 8 del que rije, avisando de recivo de la comunicación que con fecha 5 del mismo, se le dirigió anunciándole habérsele admitido la renuncia de Alcalde 1° al señor Ramón Gonsáles y lo más que expresa, y se mandó archivar.

4° Se leyeron y pusieron en discusión los dictámenes vertidos por las comisiones de Comercio y Legislación, reunidas a consecuencia del decreto número 33 expedido por la Cámara de Representantes en 23 del último julio, por el que se declara en toda su fuerza y vigor las Ordenanzas de Bilbao y sus adicciones que regían antes de la publicación del Código Jeneral, en todo lo que no se opongan al mismo código; y habiéndose aprovado dichos dictámenes, el Senado acordó negarle la sanción al citado decreto, tanto por las consideraciones expuestas por el Ejecutivo, cuanto porque las funciones que en la parte económica y de policía de puertos y caminos jenerales que se atribuyen por las mismas ordenanzas a instituto consular, se hallan radicadas por el decreto de 25 de noviembre de 1843, que crió [sic] la Junta Itineraria, la que en tal concepto también administra e invierte los fondos que se señalaban a aquel instituto; y se ocupan en ella las personas más idóneas que debieran servir los destinos de aquel; por lo que parese no puede conciliarse la existencia del consulado en estos conceptos con la de la Junta Itineraria. Y terminó la sesión.

Juan de los Santos Madriz [rubricado]
Senador Presidente accidental

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 151 de la Cámara de Senadores celebrada el miércoles 12 de noviembre de 1845.

1° Leída la [sic] acta anterior se aprovó y firmó.

2° Se procedió al despacho de los negocios.

3° Se acordó tomar en consideración la mosión que hizo el senador señor Juan Mora en la sesión del lunes 10 del que rije, sobre que no habiendo conocimiento de la renovación que se haya practicado en la Cámara de Representantes, de presidente vice presidente y secretario, según lo disponen los artículos 18 y 24 del Reglamento de 6 de abril de 1832, se pida dicho conocimiento a quien convenga y en consecuencia; se acordó manifestar al Ejecutivo que debiendo haberse practicado ya en la ante expresa Cámara aquellos nombramientos y no habiendo en ellos ningún conocimiento en el Senado, se le hase presente para que los ponga en noticia del mismo a fin de reconocer la autenticidad y legitima emisión de los decretos, resoluciones y comunicaciones que emanan de aquella Cámara. Y terminó la sesión.

Juan de los Santos Madriz [rubricado]
Senador Presidente accidental

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 152 de la Cámara de Senadores celebrada el jueves 13 de noviembre de 1845.

1° Se leyó, aprovó y firmó la[sic] acta anterior.

2° Se procedió al despacho de los negocios que motibó la misma.

3° Adjunto a una nota de la secretaría de la Cámara de Representantes fecha de este día, se recibió con el expediente respectivo y sancionado, el decreto número 7° expedido por ésta en 4 del corriente, fijando el valor que se debe dar a las monedas que circulan en el Estado, y se mandó archivar.

4° Con nota del Ministerio de Relaciones [entrerrenglones: de 11 del que rije] e informado por el Ejecutivo, se recibió el expediente promovido por los vecinos de Atenas, solicitando separarse de la administración eclesiástica y civil de Alajuela, y se pasó a dictamen de la Comisión de Negocios Eclesiásticos, mandándose acusar recibo.

5° Se recibió una nota del Ministerio de Relaciones datada en 11 del presente, a la que acompaña ejemplares impresos del citado que manifiesta las causas fenecidas en la Corte Suprema de Justicia, desde 1° de enero hasta fin de mayo del presente año; y hecha la distribución correspondiente, los ejemplares sobrantes se mandaron archivar y que se acuse recibo.

6° Se leyó una nota del Ministerio de Relaciones fechada de ayer, acusando recibo del decreto de la Cámara de Representantes número 33 de 29 del último julio, a el [sic] que esta Cámara le negó la sanción; y se mandó archivar.

7° Informado por el Ejecutivo y con nota del Ministerio de Relaciones del día de ayer, se recibió el decreto de la Cámara de Representantes número 40 expedido en 6 del que cursa, reformando los artículos 1096 y 1097 parte 1ª del Código Jeneral que hablan del retracto de consanguinidad; y se pasó con el expediente respectivo a dictamen de la Comisión de Legislación.

8° Con nota del Ministerio de Relaciones fecha de hoy se recibieron varios papeles públicos de los otros estados, dirigidos a aquel ministerio por el correo del exterior que llegó a esta ciudad en este día; y se mandaron archivar y avisar de enterado. Terminando la sesión.

Juan de los Santos Madriz [rubricado]
Senador Presidente accidental

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 153 de la Cámara de Senadores celebrada el viernes 14 de noviembre de 1845.

1° Leída y aprovada la [sic] acta anterior se firmó.

2° Se procedió al despacho de los negocios que motibó la misma. Y terminó la presente.

Juan Mora [rubricado]
Senador Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 154 de la Cámara de Senadores celebrada el lunes 17 de noviembre de 1845.

[entrerrenglones: Por enfermedad del Presidente accidental, presbítero don Juan de los Santos Madriz, se procedió al nombramiento de presidente y resultó con 3 votos el senador señor Juan Mora, absteniendo uno el senador señor Ramón Castro].

1° Se leyó, aprovó y firmó la [sic] acta anterior.

2° Se dio cuenta con una nota de la secretaría de la Cámara de Representantes datada en 14 del que rije, a la que con los expedientes respectivos acompañan por triplicado una declaratoria y decreto expedidos por la misma Cámara en 12 y 13 del que rije; bajo los números 43 y 44. En la primera se espresa [sic] que los conductores de balija pueden retirarse con el gose de una quinta parte de su dotación por cada diez años de servicio sin tacha y continuado; y en el segundo autorizando al ejecutivo para establecer en el estado una lotería pública mensual de mil pesos con lo más que expresa; y se pasó un ejemplar de cada una de dichas piezas con los expedientes que las motiban a informe del Ejecutivo.

3° Adjunto a una nota de la secretaria de la Cámara de Representantes de 14 del actual, se recibió sancionado por dicha Cámara, el decreto número 6° expedido por esta en 30 de octubre último, fijándole precio a la pólvora que se venda en las receptorías de alcabalas; y se mandó archivar.

4° Se dio cuenta con una nota del Ministerio de Relaciones de 14 del que curza, en la que incerta la comunicación que los señores secretarios de la Cámara de Representantes dirijieron a aquel ministerio, en la que consta el nombramiento de presidente, vice

presidente y secretarios de la misma, cuyo conocimiento fue pedido por el Senado; y se mandó archivar.

5° Con nota del Ministerio de Relaciones de este día, se recibió el decreto número 45 expedido por las Cámara legislativas en 14 del corriente, prorrogando a cinco días más el actual periodo de sesiones de la Cámara de Representantes; y se mandó archivar, y que se acuse el recibo de estilo.

6° Del Ministerio de Hacienda se recibió en competente número de ejemplares impresos, el decreto expedido por esta Cámara en 4 del corriente estableciendo el valor de las monedas que circulan en el Estado; y hecha la distribución correspondiente, los sobrantes ejemplares se mandaron archivar y que se acuse el recibo de estilo.

7° Del Ministerio de Relaciones se recibieron los decretos números 38 y 39 que en competente número de ejemplares impresos han sido dirijidos: el primero que es expedido en 31 de octubre próximo pasado, suspendiendo la Cámara de Representantes sus sesiones extraordinarias para continuarlas cuando haya terminado su periodo ordinario, y el segundo emitido en primero de noviembre, declarándose la misma Cámara en sesiones ordinarias desde aquella fecha; y hecha la distribución correspondientes [sic] los sobrantes ejemplares se mandaron archivar y que se acuse el recivo del caso.

8° Se dio 1ª lectura al dictamen que la Comisión de Legislación ha vertido a consecuencia del decreto número 40, expedido por la Cámara de Representantes en 6 del corriente, reformando los artículos 1096 y 1097 de la 1ª parte del Código Jeneral del Estado.

9° A mosión del presidente de esta Cámara, se acordó dejar autorizada la secretaría para que ponga en conocimiento de los Supremos Poderes el nombramiento de Presidente accidental hecho en la persona de Juan Mora. Y terminó la sesión.

Juan Mora [rubricado]
Senador Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 155 de la Cámara de Senadores celebrada el martes 18 de noviembre de 1845.

1° Se leyó, aprovó y firmó la [sic] acta anterior.

2° Se procedió al despacho de los negocios.

3° Se recibió una nota del Ministerio de Hacienda fecha de este día, avisando de inteligencia del nombramiento de Presidente accidental de esta Cámara hecho en la persona del senador

señor Juan Mora, por enfermedad del que la obtenía señor presbítero Juan de los Santos Madriz; y se mandó archivar.

4° Se dio 2ª lectura al dictamen vertido por la Comisión de Legislación a consecuencia del decreto número 40 expedido por la Cámara de Representantes en 6 del corriente, por el que se cumplían y reforman las disposiciones de los artículos 1096 y 1097 de la 1ª parte del Código Jeneral del Estado que hablan del retracto de consaguinidad [sic]; y se señaló su discución para la sesión inmediata, terminando la presente.

Juan Mora [rubricado]
Senador Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 156 de la Cámara de Senadores celebrada el miércoles 19 de noviembre de 1845.

1° Leída y aprovada la [sic] acta anterior, se firmó.

2° Con nota de la secretaría de la Comisión de Representantes datada en 17 del que rije, y con el expediente de la materia, se recibieron tres ejemplares del Reglamento de Justicia, expedida por dicha Cámara en 4 del presente mes, bajo el número 41, y se pasó un ejemplar con el mencionado expediente a informe del Poder Ejecutivo.

3° Adjunto a una nota del Ministerio de Relaciones fecha de ayer se recibió con el cúmplase de ley, un ejemplar del decreto número 46 emitido por la Cámara de Representantes en 17 del corriente, declarando haber lugar a formación de cauza contra el representante suplente por la Villa de Barba, señor José María Zamora; y se mandó archivar y que se acuse el recivo de estilo.

4° Informado por el Ejecutivo y con nota del Ministerio de Relaciones; se recibió con el expediente del caso, el decreto número 44 de 19 del presente, que autoriza el Ejecutivo para establecer en el Estado una lotería pública mensual de mil pesoz con lo más que expresa, y de paso con el referido expediente a dictamen de la Comisión de Legislación.

5° Del Ministerio de Hacienda se recibió una nota datada en este día, a la que con el expediente respectivo devuelve informado por el Ejecutivo el decreto número 43 dado por la Cámara de Representantes en 12 del corriente, declarando que los conductores de balija, pueden retirarse con el gose de una quinta parte de su dotación por cada diez años de servicio sin tacha y continuado, y se pasó a dictamen de la Comisión de Hacienda.

6° Se recibió una nota del Ministerio de Hacienda fechada el día de ayer acusando recibo del

decreto número 43, expedido por la Cámara de Representantes en 12 del corriente que se pasó a informe del Poder Ejecutivo, y se mandó archivar.

7° Se leyó una nota del Ministerio de Relaciones fecha de ayer avisando de inteligencia de haber sido nombrado Presidente accidental de esta Cámara al senador señor Juan Mora, por enfermedad del que lo era senador presbítero don Juan de los Santos Madriz, y se mandó archivar.

8° Se hizo lectura de una nota de la secretaría de la Corte Suprema de Justicia participando haber dado conocimiento a aquel supremo tribunal del nombramiento de presidente accidental de esta Cámara, hecho en la persona del senador señor Juan Mora, y se mandó archivar.

9° Leído y puesto en discusión el dictamen vertido por la Cámara de Legislación a consecuencia del decreto expedido por la Cámara de Representantes en 6 del que rije, numerado con el número 40, por el que se amplían y reforman las disposiciones contenidas en los artículos 1097 y 1097 del capítulo 1° , título 7°, libro 3° parte 1ª del Código Jeneral del Estado que hablan del retracto de consaguinidad [sic]; habiéndose aprovado dicho dictamen, la Cámara de Representantes acordó otorgarle la sanción al ante expuesto decreto. Y se terminó la sesión.

Juan Mora [rubricado]
Senador Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 157 de la Cámara de Senadores celebrada el jueves 20 de noviembre de 1845.

1° Se leyó, aprovó y firmó la [sic] acta anterior.

2° Se procedió al despacho de los negocios que motibó la misma.

3° Con nota de la secretaría de la Cámara de Representantes datada el día de ayer se recibieron tres ejemplares del decreto número 42, expedido por dicha Cámara en 12 de corriente, a los cuales se acompañó el expediente de la materia y con este se pasó un ejemplar a informe del Poder Ejecutivo, ordenándose que se acuse el recivo a la secretaría de la Cámara de Representantes.

4° Del Ministerio de Hacienda se recibió un competente número de ejemplares impresos del decreto número 6° expedido por esta Cámara en 30 de octubre último, que fija los precios a que debe venderse la pólvora en las receptorías de alcabalas de cada ciudad; y

hecha la distribución correspondiente, los sobrantes ejemplares se mandaron archivar y que se acuse el resivo de estilo, terminando la sesión.

Juan Mora [rubricado]
Senador Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 158 de la Cámara de Senadores celebrada el viernes 21 de noviembre de 1845.

1° Leyda y aprovada la [sic] acta anterior, se firmó.

2° Se procedió al despacho de los negocios.

3° Se dio cuenta con un escrito presentado por el señor Gabriel Solís de este vecindario, haciendo dimición del destino de cuarto regidor de la municipalidad del mismo, por hallarse enfermo, según lo hace constar por la información seguida judicialmente de facultativos en medicina; y se pasó dicho escrito con los recados que acompaña a la Comisión Especial de Peticiones, terminando la sesión.

Juan Mora [rubricado]
Senador Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 159 de la Cámara de Senadores celebrada el lunes 24 de noviembre de 1845.

1° Se leyó, aprovó y firmó la [sic] acta anterior, terminando la presente.

Juan Mora [rubricado]
Senador Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 160 de la Cámara de Senadores celebrada el martes 25 de noviembre de 1845.

1° Se leyó, aprovó y firmó la [sic] acta anterior, terminando la presente.

2° Con nota de la secretaría de la Cámara de Representantes datada en 24 del que rije, se recibió sancionado el decreto número 4°, que la de Senadores emitió en 14 de octubre

próximo pasado, permitiendo a la municipalidad de la Villa de La Unión, reducir a dominio particular una caballería de tierra hacia la parte occidental, para subenir [sic] a los gastos que demanda el travajo de la iglesia parroquial de dicha villa con la más que expresa; y se mandó archivar, acusándose el recibo de estilo.

3° Adjunto a una nota de la secretaría de la Cámara de Representantes fecha de ayer, se recibió con el expediente respectivo sancionado por aquella Cámara, el decreto número 5° expedido por la de senadores en 28 de octubre último, criando [sic] en cada parroquia un mayordomo de fábrica nombrado por el cura y la municipalidad con lo más que relaciona; y se mandó archivar, y que dé su recibo se dé el [sic] que corresponde.

4° Con nota de 21 del que cursa y con los expedientes del caso, se recibieron por triplicado de la secretaría de la Cámara de Representantes dos decretos que la misma Cámara ha expedido bajos los números 47 y 48 en 21 citado: el primero sobre que ningún eclesiástico podrá salir fuera del Estado, sin licencia por escrito del Vicario del mismo, y lo más que contiene, y el segundo contrahído a que el Poder Ejecutivo acreditará cerca del gobierno de la Gran Bretaña un enbiado que represente a Costa Rica: designará de acuerdo con el Senado la persona que debe desempeñar esta misión, y nombrará un secretario que le acompañe; y se pasó a informe del Ejecutivo un ejemplar de cada uno de los decretos ante indicados con los expedientes de que emanan.

5° Se leyó una nota del Ministerio de Relaciones fecha de ayer, anunciando haber el Ejecutivo ordenado el cumplimiento del decreto número 40 dado por la Cámara de Representantes en cinco del corriente; y se mandó archivar.

6° Se dio cuenta con una nota del Ministerio de Relaciones datada el día de ayer, en que participa que desidió el Poder Ejecutivo de estender [sic] las comunicaciones del Estado con las repúblicas del continente americano, y especialmente con las vecinas. Se dirigió en carta de 7 de marzo último al gobierno de Nueva Granada por medio del señor Gobernador de Veraguas, haciéndole la manifestación que comprende la copia número 1° que acompaña, por el último correo de David, se ha recibido la contestación que abraza la copia número 2°; y que queriendo el senador Gefe Supremo llegue todo a conocimiento de este alto cuerpo para los fines que puedan convenir, es que se da cuenta con las referidas copias, recervándose informar lo conducente cuando se presente la ocación; y se pasó dicha nota con los antecedentes que se acompaña a la Comisión de Relaciones Diplomáticas nombrándose por individuos de ella a los señores senadores Nicolás Ulloa y Juan Bautista Bonilla, mandándose acusar el recibo del caso.

7° Con nota del Ministerio de Relaciones del día de ayer se recibió con el expediente de la materia, informado por el Ejecutivo, el Reglamento de Justicia expedido por la Cámara de Representantes en 4 del corriente, bajo el número 41 y se pasó a dictamen de la Comisión de Legislación.

8° Del Ministerio de Relaciones se recibieron en competente número de ejemplares impresos los decretos números 45 y 46, expedidos el primero por la Asamblea General en 14 del presente prorrogando a cinco días más el actual periodo de sesión de la Cámara de Representantes, y el segundo de 17 del estado mes en que la ante expresa Cámara declara haber lugar a formación de causa contra el represente suplente por la villa de Barva, señor José María Zamora, y hecha la distribución correspondiente los sobrantes ejemplares se mandaron archivar, y que se acuse recivo.

9° Fue leído por 1ª vez el dictamen que la Comisión Especial de Peticiones ha vertido a consecuencia de la renuncia que el señor Gabriel Solís, vecino de esta ciudad, hace del destino de cuarto regidor del cuerpo municipal de la misma por hallarse enfermo, según lo hase constar con la declaración dada judicialmente por dos facultativos en medicina. Y terminó la sesión.

Juan Mora [rubricado]
Senador Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 161 de la Cámara de Senadores celebrada el miércoles 26 de noviembre de 1845.

1° Leída y aprovada la [sic] acta anterior, fue firmada.

2° Se procedió al despacho de los negocios que motibó la misma.

3° Con nota de la secretaría de la Cámara de Representantes fecha de ayer se recibió sancionado por dicha Cámara el decreto número 3°, emitido por la de senadores en 24 de setiembre próximo pasado, en que se le señala al escribiente de la secretaría del Senado la dotación de trescientos cincuenta pesos anuales; y se mandó archivar dicho decreto con el expediente que lo motiba, acusándose el recibo de estilo.

4° Se dio 2ª lectura al dictamen que produjo la Comisión Especial de Peticiones a consecuencia de la renuncia que el señor Gabriel Solís, vecino de esta ciudad, hase del destino de cuarto regidor de la municipalidad para la sesión inmediata, terminando la presente.

Juan Mora [rubricado]
Senador Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 162 de la Cámara de Senadores celebrada el jueves 27 de noviembre de 1845.

1° Se leyó, aprovó y firmó la [sic] acta anterior, terminando.

2° Se procedió al despacho de negocios.

3° Con nota del Ministerio de Hacienda de 25 del que rije, se recibió con el expediente de la materia, informado por el Ejecutivo el decreto número 42 emitido por la Cámara de Representantes el 12 del citado mes; y se pasó a dictamen de la Comisión de Hacienda.

4° Se leyó y firmó en discución el dictamen producido por la Comisión Especial de Peticiones a consecuencia de la renuncia interpuesta por el señor Gabriel Solís, vecino de esta ciudad, haciendo dimisión del destino de cuarto regidor de la municipalidad de este vecindario por hallarse enfermo; y aprovado que fue dicho dictamen el Senado acordó: que habiendo hecho constar dicho señor Solís con la declaración que han dado judicialmente los señores licenciado Cruz Alvarado y doctor José María Montealegre, que padese hase tiempos un dolor de cabeza de naturaleza crónica, que se le repite muy a menudo, impidiéndole todo ejercicio mental o corporal por haberlo así obcervado en las varias épocas que le han suministrado medicamentos con objeto de curarlo; siendo esto bastante para exeimirlo [sic], se le declara esento [sic] de servir el destino de cuarto regidor en la corporación de esta ciudad; y en esta virtud se dispuso prevenir al Gefe Político de este departamento, que haciendo reunir la Junta Electoral respectiva, proceda a reponer el ante nominado señor Solís.

5° Se dio primera lectura al dictamen que vertió la Comisión de Legislación acerca del Reglamento de Administración de Justizia en 4 del corriente, bajo el número 41. Y terminó la sesión.

Juan Mora [rubricado]
Senador Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 163 de la Cámara de Senadores celebrada el 28 de noviembre de 1845.

1° Se leyó, aprovó y firmó la [sic] acta anterior.

2° Se procedió al despacho de negocios.

3° Con nota de los señores secretarios de la Cámara de Representantes datada en 26 del que rije, se recibió por triplicado con el expediente de la materia el decreto número 5° expedido

por aquella Cámara en 24 del mismo, y se pasó un ejemplar con el mencionado expediente a informe del Poder Ejecutivo.

4° Adjuntos a una nota del Ministerio de Relaciones fecha de ayer, se recibió un ejemplar de cada uno de los decretos expedidos por la Cámara de Representantes en 24 del presente bajo los números 49 y 51, los que se mandaron archivar y que se acuse el recivo de estilo.

5° Se dio 2ª lectura al dictamen que la Comisión de Legislación virtió [sic] a consecuencia del Reglamento de Justicia expedido por la Cámara de Representantes en 4 del corriente bajo el número 41; y se señaló su discusión para la sesión inmediata.

6° Se hizo mosión por el señor Presidente accidental de esta Cámara, sobre si no habiéndose recibido comunicación alguna de la de representantes que anuncie haber continuado en sesiones extraordinarias, si deba el Senado tenerlas diarias, como lo previene el artículo 20 capítulo 3°, del Reglamento de 27 de junio del año próximo pasado; y habiéndose trahído a la vista el decreto de 31 de octubre expedido por la Cámara de Representantes, se resolvió que no hay necesidad de aquel aviso en concepto de lo que espresa [sic] el artículo único de dicho decreto. Y terminó la sesión.

Juan Mora [rubricado]
Senador Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 164 de la Cámara de Senadores celebrada el lunes 1° de diciembre de 1845.

1° Leída y aprovada la [sic] acta anterior, se firmó.

2° Se procedió al despacho de negocios que motibó la misma.

3° En competente número de ejemplares impresos se recibieron del Ministerio de Relaciones los decretos números 4° y 5°, emitidos por esta Cámara en 14 y 28 de octubre próximo pasado; y el expedido por la de Representantes en 6 de noviembre último bajo el número 40, y hecha la distribución correspondiente, los sobrantes ejemplares se mandaron archivar; acusándose el recibo de estilo.

4° Con nota del Ministerio de Relaciones de 29 de noviembre anterior, se recibió una colección de los barios impresos que han sido dirigidos a aquel ministerio por el correo del exterior que acaba de llegar a esta ciudad, y se mandó avisar de enterado y que se custodie todo en el archivo.

5° Informado por el Ejecutivo se recibió con nota del Ministerio de Relaciones de 28 del último noviembre y con el expediente de la materia el decreto número 47, expedido por la Cámara de Representantes en 21 del citado noviembre, y se pasó a dictamen de la Comisión de Legislación.

6° De la Gefatura Política occidental de esta ciudad se recibió una nota datada en 28 del pasado noviembre, acusando recibo de la resolución de esta Cámara, que se le comunicó en 27 del mismo, anunciándole habérsele admitido la renuncia que hizo el señor Gabriel Solís de regidor de la municipalidad de esta ciudad, y se mandó archivar.

7° Se hizo lectura de una representación del señor Manuel Inocente Picado, vecino de la ciudad de Heredia, en que manifiesta: que en 11 de agosto del corriente año se presentó ante el Cuerpo Municipal de aquella citada ciudad, denunciando un terreno en La Legua correspondiente a su tesoro respecto a que aquel se hallaba inculto y sin matricularse por persona alguna, cuyo derecho municipal se ha usurpado hasta la fecha; que dicha solicitud fue postergada hasta tanto tubo lugar el que el señor Santiago Cordova interesado en el terreno presentara otro escrito disculpando la usurpación, y que por esto y por las más razones que alega suplica a esta Cámara se sirva desacer [sic] la providencia que contra el tenor de la razón y la justicia ha pesado contra él, y que los munícipes que votaron por aquel acuerdo le indegnicen [sic] los perjuicios que se le han seguido por su causa; y se pasó dicha representación con los atestados que acompaña bajo los números 1°, 2° y 3° a la Comisión de Justicia.

8° Se dio lectura a todo el proyecto de decreto que comprende el Reglamento de Justicia, expedido por el Cámara de Representantes en 4 del próximo pasado noviembre marcado con el número 41; y se levantó la sesión.

Juan Mora [rubricado]
Senador Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 165 de la Cámara de Senadores celebrada el martes 2 de diciembre de 1845.

1° Se leyó, aprovó y firmó la [sic] acta anterior.

2° Se procedió al despacho de negocios.

3° Con nota de los señores secretarios de la Cámara de Representantes datada el día de ayer, se recibió por triplicado con el expediente respectivo el decreto número 52, expedido por aquella Cámara en 27 del próximo pasado noviembre, por el que se admite al señor don José María Castro la dimisión que ha hecho del cargo de representar a Costa Rica en

la próxima dieta Centroamericana para el que fue electo por decreto de 11 de julio del corriente año; y nombrando en consecuencia para que se subrogue, al señor Rafael Moya; y se dispuso por el señor Presidente de esta Cámara que se tomaría en consideración en la sesión inmediata.

4° Se leyó una nota del Ministerio de Hacienda fechada de ayer, acusando recibo del decreto número 50 expedido por la Cámara de Representantes en 24 de noviembre último; cuyo decreto se pasó con el expediente de la materia en 28 del citado noviembre a informe del Poder Ejecutivo.

5° Se leyó por 1ª vez el dictamen que la Comisión de Legislación virtió a consecuencia del decreto número 44, expedido en 13 del próximo pasado por la Cámara de Representantes que autoriza al Ejecutivo para establecer en el Estado una lotería pública mensual de mil pesos con la más que espresa [sic].

6° Se dio primera lectura al dictamen de la Comisión de Legislación producido en virtud del decreto número 47, emitido por la Cámara de Representantes en 21 de noviembre anterior, que previene que ningún eclesiástico podrá salir fuera del Estado, sin licencia por escrito del Vicario del mismo, con la más que contiene.

7° Fue leído por 1ª vez el dictamen con que dio cuenta la Comisión de Justicia acerca de la acusación hecha por el Regidor 2° de la Municipalidad de la ciudad de Heredia, señor Antonio Vindaz, contra el Presidente Municipal, señor Manuel Zamora Jefe Político accidental de aquel departamento por injurias graves inferidas a dicho Regidor, y por infracción de las leyes en el ejercicio de su destino.

8° Se procedió a la lectura del Reglamento de Administración de Justicia, y fueron aprovados uno a uno los artículos 1° y subsiguientes hasta el 34 que están comprendidos en tres capítulos. Terminando la sesión.

Juan Mora [rubricado]
Senador Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 166 de la Cámara de Senadores celebrada el miércoles 3 de diciembre de 1845.

1° Se leyó, aprovó y firmó la [sic] acta anterior.

2° Del Ministerio de Relaciones se recibieron en suficiente número de ejemplares impresos los decretos números 40 y 51, expedidos por la Cámara de Representantes en 24 de noviembre próximo anterior; e igualmente que de la circular de 27 del citado mes, en que

el Ejecutivo ha tenido a bien reconocer y recibir al señor Marcos Idigoras por enviado extraordinario del señor Vicepresidente en ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado del [sic] Salvador cerca del Supremo Gobierno de éste; y hecha la distribución correspondiente, los sobrantes ejemplares se mandaron a archivar y que se acuse el recibo de estilo.

3° Con nota del Ministerio de Relaciones fecha de este día, se recibieron varios papeles públicos del Estado de Guatemala recibidos en aquel Ministerio por la vía de Puntarenas; y se mandó custodiar todo en el archivo y dar el aviso de enterado.

4° Del Ministerio de Hacienda se recibió en suficiente número de ejemplares impresos, el decreto número 3° expedido por esta Cámara en 24 de setiembre del corriente año, y habiéndose distribuido entre los individuos de la misma, los sobrantes ejemplares se mandaron archivar, y se acuse el correspondiente recibo.

5° Se dio cuenta con una nota del Presidente de la Municipalidad de Esparza en que manifiesta: que siendo de primera necesidad la reedificación de la casa de cabildo de aquella ciudad, y habiendo dirigido a la Jefatura Política departamental varios ocursos sin efecto; y aproximándose ya el tiempo oportuno para verificarlo, ocurre al Senado implicado se digne dictar las medidas que estime oportunas para la reedificación, por no existir en aquella ciudad fondos de que pueda disponer el cuerpo municipal para el objeto dicho; y se pasó a la Comisión de Policía para que vierta el dictamen correspondiente.

6° Se hizo lectura de una representación del señor Enrique Cooper, agrimensor y vecino de la ciudad de Cartago, en la que expone que la Municipalidad de aquella ciudad ha mandado suspender los efectos de la resolución de esta Cámara y se le comunicó en nota marcada con el número 281, en 1° de octubre del presente año, en la que se le mandaba pagar por los fondos municipales la cantidad de doscientos cesenta y nueve pesos con la diferencia de quince con tres y medio reales que se le cuestionan; y se mandó pasar con los atestados que agrega a dictamen de la Comisión de Justicia.

7° El Senado tomó en su alta consideración el decreto número 52 expedido por la Cámara de Representantes en 27 del próximo pasado noviembre, por el que se admite al señor don José María Castro la dimisión que ha hecho del cargo de representar a Costa Rica en la próxima Dieta Centroamericana, para el que fue electo por decreto de 11 de julio del corriente año; y nombrando en consecuencia para que le subrague al señor Rafael Moya, y habiéndose procedido a la aprovación de ambos objetos que se ven abrazadas en los dos artículos que contiene dicho decreto, la obtubieron; en cuya consecuencia queda sancionado, mandándose pasar un ejemplar al Ejecutivo: devolverse otro con el expediente de la materia a la Cámara de Representantes; y otro custodiarse en el archivo.

8° Se dio 1ª lectura al dictamen producido por la Comisión de Hacienda a consecuencia de la Ley Reglamentaria de la Ymprenta del Estado espedida [sic] por la Cámara de Representantes en 12 del último noviembre bajo el número 42.

9° Se dio 2ª lectura al dictamen con que dio cuenta la Comisión de Legislación acerca del Decreto número 44 emitido en 13 del próximo pasado por la Cámara de representantes, por el que se autoriza al Ejecutivo para establecer en el Estado una lotería pública mensual de mil pesos con lo más que expresa; y se señaló su discusión para cuando haya lugar.

10° Fue leído 2ª vez el dictamen vertido por la Comisión de Legislaciones en virtud del decreto número 47 dado por la Cámara de Representantes en 21 de noviembre anterior, en que se previene que ningún eclesiástico podrá salir fuera del Estado, sin licencia por escrito del vicario del mismo, y lo más que contiene; y se señaló su discusión para la sesión en que haya lugar.

11° Se leyó 2ª vez el dictamen de la Comisión de Justicia producido a consecuencia de la acusación hecha por el Regidor 2° de la municipalidad de la ciudad de Heredia, señor Antonio Vindas, contra el presidente municipal, señor Manuel Zamora Gefe Político accidental de aquel departamento, por injurias graves inferidas a dicho regidor, y por infracción de las leyes en el ejercicio de su destino; y se señaló su discusión para la sesión inmediata.

12° Se continuó la discusión del Reglamento de Administración de Justicia, expedido por la Cámara de Representantes en 4 de noviembre último bajo el número 41, dando principio al capítulo 4° del título 2°, y fue aprobado el artículo 35 de dicho capítulo, y los artículos 36 y siguientes hasta el 50 de los títulos 3° y 4°. Terminando la sesión.

Juan Mora [rubricado]
Senador Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 167 de la Cámara de Senadores celebrada el jueves 4 de diciembre de 1845.

1° Se leyó, aprovó y firmó la [sic] acta anterior.

2° Se procedió al despacho de los negocios.

3° Ynformado por el Supremo Poder Ejecutivo, se recibió con nota del Ministerio de Hacienda fecha de ayer el decreto número 50, expedido por la Cámara de Representantes en 24 del mes anterior; y se pasó a dictamen de la Comisión de Hacienda y Guerra.

4° Se leyó 2ª vez el dictamen de la Comisión de Hacienda vertido a consecuencia de la Ley Reglamentaria de la Ymprenta del Estado, expedida por la Cámara de Representantes en 12 del próximo pasado noviembre, bajo el número 42; y se señaló su discusión para la próxima sesión en que haya lugar.

5° Puesto en discusión el dictamen con que dio cuenta la Comisión de Justicia acerca de la acusación hecha por el Regidor 2° de la Municipalidad de la ciudad de Heredia, señor Antonio Vindas, contra el Presidente Municipal de la misma, señor Manuel Zamora, Gefe Político accidental de aquel departamento, por injurias graves inferidas a dicho regidor, y por infracción de las leyes en el ejercicio de su destino; Habiéndose aprobado dicho dictamen, el Senado tuvo a bien nombrar en 1er lugar: que habiendo la municipalidad de la ante espresa [sic] ciudad de Heredia en la dieta que celebró en 24 de marzo del corriente año, dispuesto en el artículo 4° que los abastecedores de carne debían dar dos libras de pulpa y hueso por medio real, o libra y media de pulpa, también por medio real, no respetó lo que prescriben los artículos 1° y 13 de la Constitución, pues el primero dice que todo costarricense tiene derecho procurarse por cualquier medio honesto su bienestar, y en el 13 se previene que ningún Poder [entrerrenglones: podrá] tomar la propiedad en el libre uso de sus bienes; que observándose igualmente al artículo 2° de la que tuvo en 4 de agosto último, que en la condición novena, impone una multa de cinco a veinticinco pesos al señor Esteban Morales, en caso de contravenir a alguna de las condiciones que acordó en aquel día la corporación, cuya responsabilidad le debía excijir [sic] el Juez de Galera, siendo esto contra la autorización que le concede a las municipalidades el artículo 1° de la ley de 20 de marzo de 1835 que [entrerrenglones: sólo] les permite imponer multas hasta diez pesos, el Senado habiéndolo considerado todo, no puede ver con fría indiferencia semejantes abances; y por lo mismo dispuso reprender a aquella Corporación previniéndole siña [sic] en lo sucesivo sus disposiciones a las facultades que le conceden las leyes, no desviándose de más; y sí respetándolas, como es debido. Seguidamente tomó en consideración el proyecto de decreto presentado por la indicada Comisión y fueron aprobados los artículos siguientes. Artículo 1° Ha lugar a formación de causa contra el Gefe Político accidental del departamento de la ciudad de Heredia y presidente de la municipalidad de la misma ciudad, señor Manuel Zamora, por injurias graves inferidas a un miembro de aquel cuerpo, y excesos en el ejercicio de sus funciones con infracción de las leyes. Artículo 2° En consecuencia queda el expresado Zamora suspenso de su destino, y sujeto a que lo juzgue el Tribunal establecido por el artículo 122 capítulo 10 de la Ley de 15 de mayo de 1832. Comuníquese al Poder Ejecutivo para que la haga imprimir, enviarla y publicarla. Dado en la ciudad de San José etcétera. Y terminó la sesión.

Juan Mora [rubricado]
Senador Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 168 de la Cámara de Senadores celebrada el viernes 5 de diciembre de 1845.

1° Se leyó, aprovó y firmó la [sic] acta anterior.

2° Se procedió al despacho de los negocios que motivó la misma, y terminó la sesión.

Juan Mora [rubricado]
Senador Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 169 de la Cámara de Senadores celebrada el martes 9 de diciembre de 1845.

1° Se leyó, aprovó y firmó la [sic] acta anterior.

2° Con nota del Ministerio de Relaciones datada en 4 del que rige, se recibió informado por el Ejecutivo el decreto número 48, expedido por las Cámara de Representantes en 21 del próximo pasado noviembre; y se pasó a dictamen de la Comisión de Relaciones Diplomáticas.

3° Continuada la discusión del Reglamento de Administración de Justicia, que bajo el número 41 expidió la Cámara de Representantes en 4 de noviembre último, se aprovaron los artículos 51 y siguientes hasta el 59, reservándose la discución del artículo 60 para considerarlos a la luz de las disposiciones que comprende la Carta Fundamental; y prosiguiéndose a discutir los artículos subsecuentes al 60, fueron aprovados uno a uno los que se ven hasta el 66, en cuya parte final de este, salvó su voto el Presidente accidental señor Juan Mora por estar en diametral oposición con el inciso 2° del artículo 155 de la Ley Fundamental. Acto seguido se prosiguió discutiendo el artículo 5° y título 6° de dicho reglamento, y fueron aprovados los artículos 67 y siguientes hasta el 96 en que se levantó la sesión.

Juan Mora [rubricado]
Senador Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 170 de la Cámara de Senadores celebrada el miércoles 10 de diciembre de 1845.

1° Leída que fue la [sic] acta anterior, se aprovó y firmó.

2° Del Ministerio de Relaciones se recibió en competente número de ejemplares impresos, el decreto número 52, expedido por la Cámara de Representantes en 27 de noviembre último, y hecha la distribución correspondiente, los sobrantes ejemplares se mandaron archivar; y que se acuse el recivo de estilo.

3° Con nota del Ministerio de Relaciones datada el día de ayer, se recibió el expediente promovido por el joben Juan Abelino Borbón de la ciudad de Heredia, solicitando permiso

del Supremo Gobierno para administrar sus bienes; y se acordó pasar a la Comisión de Legislación, acusándose el recibo correspondiente.

4° Con nota del Ministerio de Hacienda fecha de ayer, se recibió una exposición del Ejecutivo de la propia fecha, y cuatro copias adjuntas manifestando en dicha exposición: que habiendo llegado a esta ciudad por una rara casualidad el señor José Martínez, profesor consumado en el arte de la música y muy particularmente en la de viento. Con noticia este señor de que en otras épocas ha solicitado el Gobierno con empeño un maestro extranjero que arreglara las bandas militares del Estado y en vista del atraso en que estás se hallan actualmente, se presentó a aquel despacho ofreciendo sus servicios, y los de los tres jóbenes músicos que le acompañan; que no habiéndole parecido prudente al Gobierno desechar las proposiciones del señor Martínes, le manifestó que sería muy conveniente las hiciera por escrito, lo que verificó así, presentándolas y en copia se acompañan a dicha exposición, sobre lo cual el Ejecutivo desea oír el dictamen del Senado para saber si está facultado o no para el caso en cuestión y cualquiera otro de igual naturaleza por la fracción 9ª artículo 135 de la Constitución; y se mandó pasar todo a dictamen de las comisiones de Legislación y Hacienda reunidas, y que se acuse el recibo del caso.

5° Se dio cuenta con una representación del señor Juan Arias, vecino de la ciudad de Heredia, en la que hase dimisión del destino de Procurador Síndico de la corporación de dicha ciudad, que ha estado ejerciendo en todo el año corriente, fundando su escusa en la declaración jurada que han dado dos facultativos en medicina quienes aseguran que se halla enfermo; y se pasó a la Comisión Especial de Peticiones.

6° Se continuó la discusión del Reglamento de Justicia que bajo el número 41 expidió la Cámara de Representantes en 4 de noviembre anterior y fueron aprovados uno a uno los artículos 97 y siguientes hasta el 143 comprendidos en los títulos 6°, 7°, 8° y 9° de dicho reglamento. Y terminó la sesión.

Juan Mora [rubricado]
Senador Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 171 de la Cámara de Senadores celebrada el jueves 11 de diciembre de 1845.

1° Se leyó, aprovó y firmó la [sic] acta anterior.

2° Se procedió al despacho de los negocios que motibó la misma.

3° Del Ministerio de Relaciones se recibió impreso en competente número de ejemplares el decreto número 8 expedido por esta Cámara en 4 del corriente, declarando haber lugar

a formación de causa contra el Gefe Político accidental del departamento de la ciudad de Heredia, y presidente municipal de la misma, señor Manuel Zamora; y hecha la distribución correspondiente, los sobrantes ejemplares se mandaron archivar, y que se acuse el recivo de estilo.

4° A consecuencia de haberse recibido impreso y con el Ejecútese del Supremo Gobierno, el decreto número 8 expedido por esta Cámara en 4 del presente, declarando haber lugar a formación de causa contra el Gefe Político accidental del departamento de la ciudad de Heredia, señor Manuel Zamora, por injurias graves inferidas a un miembro de la corporación de aquella ciudad y exceso en el ejercicio de sus funciones con infracción de las leyes, el Senado en cumplimiento del artículo 2° de dicho decreto acordó se pase el expediente de acusación a la Corte Suprema de Justicia, agregándose previamente un ejemplar impreso del ante indicado. Decreto con el cual consta ya el mencionado expediente de setenta y una fojas útiles.

5° Del Ministerio de Relaciones, se recibió una comunicación en la que se transcribe lo que con fecha 9 del corriente le han dirigido los señores secretarios de la Cámara de Representantes, anunciando haber procedido dicha Cámara en conformidad del artículo 18 del Reglamento Interior a la renovación de Presidente, Vicepresidente, Segundo Secretario y Prosecretario de cuyo acto resultan electos, para el primer cargo el representante presbítero señor Juan Rafael Reyes, para el segundo el representante señor Manuel Palma, para el tercero el representante señor Telésforo Peralta; y para el cuarto, el representante señor Jesús Vargas; y se acordó avisar de enterado y que se archive la nota indicada.

6° Se hizo lectura de una exposición del senador presbítero doctor señor Juan de los Santos Madriz por la que solicita de esta Cámara se digne concederle el permiso de retirarse a temperamento caliente por el término de dos meses con objeto de restablecer la salud quebrantada como es notoriamente sabido, y se pasó a dictamen de la Comisión Especial de Peticiones.

7° Se hizo lectura de un escrito presentado por el señor Darío Orozco, vecino de la ciudad de Alajuela, haciendo dimisión del destino de Alcalde 1° que debe servir catorce meses en reposición del señor Ramón González; fundando su causa en la declaración que han dado dos facultativos en medicina, quienes aseguran que se halla enfermo; y se pasó a dictamen de la Comisión Especial de Peticiones con sus antecedentes.

8° Continuada la discusión del Reglamento de Justicia expedido por la Cámara de Representantes en 4 de noviembre anterior, bajo el número 41, fueron aprovados uno a uno los artículos 144 y subsiguientes hasta el 157 de los títulos 10 y 11 de dicho reglamento. Y terminó la sesión.

Juan Mora [rubricado]
Senador Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 172 de la Cámara de Senadores celebrada el viernes 12 de diciembre de 1845.

1° Leída y aprovada la [sic] acta anterior, fue firmada.

2° Se procedió al despacho de los negocios.

3° Se continuó la discusión del Reglamento de Justicia decretado por la Cámara de Representantes en 4 de noviembre anterior bajo el número 41, y fueron aprovados los artículos 158 y siguientes hasta el 167 de los capítulos 2° y 3° del título 11, y los artículos 168 y subsiguientes hasta el 177 de los títulos 12 y 13 del ante expreso reglamento. Y terminó la sesión.

Juan Mora [rubricado]
Senador Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 173 de la Cámara de Senadores celebrada el lunes 15 de diciembre de 1845.

1° Leída y aprovada la [sic] acta anterior, se firmó.

2° Habiéndose continuado la discución del Reglamento de Administración de Justicia Jeneral, decretado por la Cámara de Representantes en 4 de noviembre último, bajo el número 41, fueron aprovados los artículos 178 y 179 del capítulo 2°, título 13 y los artículos 180 y 181 del capítulo 3º título citado. Y terminó la sesión.

Juan Mora [rubricado]
Senador Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 174 de la Cámara de Senadores celebrada el martes 16 de diciembre de 1845.

1° Leída y aprovada la [sic] acta anterior, se fue firmada.

2° Del Ministerio de Relaciones se recibió con nota datada el día de ayer, una colección de varios papeles públicos dirigidos por el Ministerio de Relaciones del gobierno de Nicaragua, cuya colección remite por disposición suprema; y se acordó avisar de enterado y que se custodie todo en el archivo.

3° Se dio cuenta con una nota de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia, fecha de ayer en que anuncia haber dado cuenta a aquel supremo tribunal con el expediente de acusación hecha contra el señor Manuel Zamora, Gefe Político accidental y Presidente de la municipalidad de la ciudad de Heredia; y se mandó archivar.

4° Continuada la discusión del Reglamento de Administración de Justicia, expedido por la Cámara de Representantes en 4 del mismo noviembre, bajo el número 41, fueron aprovados los artículos 182 y siguientes hasta el 186 de los capítulos 4° y 5° del título 13, y los artículos 187 y subsiguientes hasta el 200 de los títulos 14 y 15 del ante expreso reglamento. Y terminó la sesión.

Juan Mora [rubricado]
Senador Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 175 de la Cámara de Senadores celebrada el miércoles 17 de diciembre de 1845.

1° Se leyó, aprovó y firmó la [sic] acta anterior.

2° Se procedió al despacho de los negocios.

3° Se dio cuenta con una nota del Ministerio de Hacienda de 13 del que rige, a la que acompaña un ejemplar impreso y empastado del formulario de actuaciones judiciales para el servicio de la oficina de esta Cámara; y se mandó custodiar en el archivo, y acusar el recivo correspondiente.

4° Se dio 1ª lectura del dictamen vertido por la Comisión Especial de Peticiones acerca de la renuncia que el señor Juan Arias, vecino de la ciudad de Heredia, hace del destino de Procurador Síndico para el que fue nombrado en el año anterior, cuyo cargo ha desempeñado en todos los meses transcurridos del presente; pero que hallándose enfermo, no puede continuar prestando este servicio al pueblo su comitente.

5° Se leyó por 1ª vez el dictamen que la Comisión Especial de Peticiones ha producido a consecuencia de la dimisión que el señor Darío Orozco, vecino de la ciudad de Alajuela, hace del destino de Alcalde 1º que debe desempeñar catorce meses en reposición del señor Ramón González a quien le fue admitida su renuncia, alegando por causa, dicho Orozco,

que se halla enfermo, como lo hace constar con la declaración de dos facultativos en medicina.

6° Se continuó la discusión del Reglamento de Administración de Justicia, decretado por la Cámara de Representantes en 4 del último noviembre bajo el número 44, y fueron aprovados los artículos 201, 202 y 203 del título 15 y los artículos 204 y siguientes hasta el 220 de título 16, capítulo 1º y 2º. Y terminó la sesión.

Juan Mora [rubricado]
Senador Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 176 de la Cámara de Senadores celebrada el jueves 18 de diciembre de 1845.

1° Leída y aprovada la [sic] acta anterior, se firmó.

2° Se procedió al despacho de los negocios.

3° Con nota de la Secretaría de la Cámara de Representantes datada el día de ayer, se recibieron con el expediente de la materia, tres ejemplares del decreto número 53 que la misma Cámara emitió en 25 de noviembre último; y se pasó un ejemplar con dicho expediente a informe del Poder Ejecutivo.

4° Se dio cuenta con una nota de la Municipalidad de la ciudad de Heredia, fechada el día de ayer, acusando recibo de la resolución que esta Cámara tubo a bien acordar en 4 del corriente acerca de la queja que puso el Regidor 2º, señor Antonio Vindas contra el Presidente Municipal y Gefe Político, señor Manuel Zamora; y se mandó archivar.

5° Fue leído el dictamen que la Comisión de Legislación produjo en el expediente en que el menor Juan Abelino Borbón, vecino de la ciudad de Heredia, solicita permiso del Supremo Gobierno para administrar sus bienes; y el mismo Gobierno en observancia de la fracción 11ª artículo 135 de la Constitución dispuso oír el dictamen del Senado; y habiéndose acordado por éste, tomar el presente negocio del momento en consideración, acordó igualmente: que no obstante que el joven Juan Abelino acredita con tres testigos contestes su buena conducta y capacidad para administrar sus referidos bienes, a foja 9 vuelta, 10 frente y su reverso aparece una manifiesta oposición de parte del tutor *ad bona*, y en tal hipótecis debe devolverse el expediente al Ejecutivo para que disponga que dicho tutor acredite las razones alegadas en su oposición, verificándolo dentro el [sic] término legal establecido por la ley, en cuyos términos quedó aprovado el dictamen de la Comisión.

5° [Repetido] Se leyó 2ª vez el dictamen que la Comisión Especial de Peticiones virtió acerca de la dimisión que el señor Juan Arias, vecino de la ciudad de Heredia, hase del destino de Procurador Síndico para que fue nombrado en el año anterior, cuyo cargo ha desempeñado en todos los meces trascurridos del presente ¸pero que hallándose enfermo, como lo hace constar con la declaración que han dado dos facultativos en medicina, no puede continuar prestando aquel servicio al pueblo su comitente; y fue señalada su discusión para la primera sesión en que haya lugar.

6° Fue leído por 2ª vez el dictamen que la Comisión Especial de Peticiones produjo a consecuencia del ocurso que ante esta Cámara ha hecho el señor Darío Orosco vecino de la ciudad de Alajuela, renunciando el nombramiento que en su persona hizo la Junta Electoral de aquella ciudad para Alcalde 1º de la misma, que debe desempeñar catorce meses en reposición del señor Ramón González a quien le fue admitida la dimisión que hizo aquel destino, alegando por escusa [sic] dicho Orosco que se halla enfermo, como lo acredita con la declaración dada judicialmente por dos facultativos en medicina; y se señaló su discución para la primera sesión en que haya lugar.

7° Continuada la discución del Reglamento de Administración de Justicia, decretado por la Cámara de Representantes en 4 de noviembre anterior bajo el número 41, fue aprovado el artículo 221 del capítulo 2º, título 46 y los artículos 222 y siguientes hasta el 230 del capítulo 3º, título citado. Y terminó la sesión.

Juan Mora [rubricado]
Senador Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 177 de la Cámara de Senadores celebrada el viernes 19 de diciembre de 1845.

1° Se leyó, aprovó y firmó la [sic] acta anterior.

2° Se procedió al despacho de los negocios.

3° Se leyó por 1ª vez el dictamen producido por las comisiones de Legislación y Hacienda a consecuencia de la exposición del Ejecutivo del 9 del que rije, sobre contratar al señor José Martínez para la enseñanza de la música marcial.

4° Se dio 1ª lectura al dictamen con que dio cuenta la Comisión de Relaciones Diplomáticas, vertido acerca del decreto número 48 expedido por la Cámara de Representantes en 21 de noviembre, sobre que el Ejecutivo acredite cerca del gobierno de la Gran Bretaña un enviado que represente a Costa Rica.

5° Puesto en discusión el dictamen de la Comisión Especial de Peticiones vertido en virtud de la dimisión que hace el señor Juan Arias, vecino de la ciudad de Heredia, del destino de Procurador Síndico para que fue nombrado en el año anterior, cuyo cargo ha desempeñado en todos los meses transcurridos del presente; habiéndose aprovado dicho dictamen, el Senado acordó: excimir [sic] al ante espreso [sic] señor Arias de aquella carga consegil por haber acreditado con la declaración dada ante la autoridad competente por dos facultativos en medicina que se haya enfermo, previniendo en consecuencia que se reponga aquella elección por la Junta Electoral correspondiente, acordando asimismo dejar autorizada la secretaría para el despacho de este negocio.

6° Puesto en discución el dictamen con que dio cuenta la Comisión Especial de Peticiones en la renuncia que del señor Darío Orosco, vecino de la ciudad de Alajuela, ha hecho del destino de Alcalde 1º de la misma que recayó en él en reposición del señor Ramón Gonsález; habiéndose aprovado el dictamen referido, el Senado tubo a bien admitir aquella renuncia por haber el espresado [sic] Orosco acreditado su execpión [sic] de enfermedad con la declaración dada ante la autoridad judicial por dos facultativos en medicina, acordando igualmente prevenir a la Junta Electoral reponga esta elección, dejando autorizada la secretaría para que dé curso a este negocio.

7° Continuada la discusión del Reglamento de Justicia expedido por la Cámara de Representantes en 4 de noviembre próximo pasado bajo el número 41, fueron aprovados los artículos 231 y siguientes hasta el 240 de los capítulos 4º, 5º, 6º y 7º del título 16, y los artículos 241 y subsecuentes hasta el 258 del título 17 del reglamento referido, habiendo salvado su voto el senador presidente, señor Juan Mora en el artículo 255 por considerarlo en oposición con el artículo 63 de la Carta Fundamental y con el interés público, no quedando con las formas de sanción el reglamento ante espreso [sic] por estar aún sin aprovarse el artículo 60 del mismo. Y terminó la sesión

Juan Mora [rubricado]
Senador Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 178 de la Cámara de Senadores celebrada el lunes 22 de diciembre de 1845.

1° Se leyó, aprovó y firmó la [sic] acta anterior.

2° Se dio cuenta con una nota del Ministerio de Hacienda datada en 19 del que rige en que anuncia haber puesto en conocimiento del Ejecutivo, el decreto número 53 expedido por la Cámara de Representantes en 23 de noviembre último, que con el expediente de la materia se pasó a informe del mismo Ejecutivo.

3° Se hizo lectura de un escrito presentado por el señor Ramón Fernández, vecino de la ciudad de Alajuela, renunciando el destino de Alcalde 1º de la misma ciudad que recayó en el en reposición del señor Darío Orosco para servir la administración de justicia en el resto del corriente mes y el año venidero de 1846, alegando por escusa haber sido electo Representante Suplente por la Sección Oriental de la ante expresa ciudad de Alajuela; y se pasó a dictamen de la Comisión Especial de Peticiones, con la nota orijinal que acompaña en la que consta la calificación de dicha elección de Representante suplente.

4° Se dio 2ª lectura al dictamen con que dieron cuenta las comisiones de Legislación y Hacienda en punto a la exposición del Ejecutivo del 9 del que rije, sobre contratar con el profesor señor José Martínez la enseñanza de los jóvenes que crea necesarios para formar la múcica del Ejército del Estado; y se señaló su discución para la primera sesión en que haya lugar.

5° Se leyó 2ª vez el dictamen de la Comisión de Relaciones Diplomáticas vertido a consecuencia del decreto número 48 expedido por la Cámara de Representantes en 21 de noviembre último, para que el Ejecutivo acredite cerca del gobierno de la Gran Bretaña un enviado que represente a Costa Rica; y se señaló su discusión para la primera sesión en que haya lugar.

6° Se puso en discusión el artículo 60 del capítulo 3º, título 1º del Reglamento de Administración de Justicia, expedido por la Cámara de Representantes en 4 de noviembre próximo anterior, bajo el número 41 y fue aprovado dicho artículo; y estándolo en su totalidad todos los que comprende el antes citado reglamento, se le puso a cada uno de los ejemplares remitidos las fórmulas de sanción, mandándose hacer la distribución prevenida por la Constitución.

7° Se dio lectura a la Ley Reglamentaria de la Ymprenta del Estado, expedida por la Cámara de Representantes en 12 de noviembre pasado, bajo el número 42; y fue aprovado el proyecto en jeneral, terminando la sesión.

Juan Mora [rubricado]
Senador Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 179 de la Cámara de Senadores celebrada el martes 23 de diciembre de 1845.

1° Leída la [sic] acta anterior, se aprovó y firmó.

2° Se procedió al despacho de los negocios.

3° Con nota del Ministerio de Hacienda [entrerrenglones: fecha de ayer] se recibió informe por el Ejecutivo con el expediente de la materia, el decreto número 53 emitido por la Cámara de Representantes en 23 del último noviembre que comprende el reglamento adicional para el gobierno de los puertos; y se pasó dicho expediente a dictamen de la Comisión de Legislación.

4° Se dio cuenta con una nota fecha de ayer, del Presidente de la municipalidad de la ciudad de Heredia, anunciando haber acordado aquella corporación que el abasto de carne de la ante espresa [sic] ciudad quedase como antes; libre para toda persona que quisiese ocuparse de él, con sujeción solamente a las disposiciones de la materia, y se dispuso contestarle de enterado.

5° Se puso en discusión la Ley Reglamentaria de la Ymprenta del Estado, expedida bajo el número 42 por la Cámara de Representantes en 12 de noviembre anterior, y fueron aprovados todos los artículos que comprende, a ecepción [sic] de los artículos 6º, 19 y 25, cuya discución quedó recervada para otra sesión. Terminando la presente.

Juan Mora [rubricado]
Senador Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 180 de la Cámara de Senadores celebrada el miércoles 24 de diciembre de 1845.

1° Leída y aprovada la [sic] acta anterior, se firmó.

2° Se procedió al despacho de los negocios.

3° Se dio cuenta con una nota del Ministerio de Relaciones en que anuncia haber el Ejecutivo el día de ayer puesto el *execuátur* de ley al Reglamento de Administración de Justicia, expedido por la Cámara de Representantes en 4 de noviembre próximo pasado; y se mandó archivar.

4° Se hiso lectura de un escrito presentado por el señor Ramón Fernández, vecino de la ciudad de Alajuela, alegando de nulidad de la elección de Alcalde 1° de aquella ciudad, hecho en su persona por haberse reunido fuerza armada al tiempo en que se practicaba la elección, y se pasó con sus antecedentes a la Comisión Especial de Peticiones.

5° Se leyó un escrito presentado por el señor Ylarión Ximénes renunciando el destino de regidor para que ha sido electo por la Junta Electoral del pueblo de Curridabat; y se pasó a dictamen de la Comisión Especia de Peticiones.

6° Continuada la discución del Reglamento de la Ymprenta del Estado, expedido por la Cámara de Representantes en 12 de noviembre último, bajo el número 42 en el cual quedaron sin aprovar los artículos 6º, 19 y 25, fue aprovado el artículo 6° que dice así: Artículo 6º El Gobierno procurará reunir en una sola persona los empleos de Director y de Redactor del Periódico Ministerial, tan luego como las circunstancias lo permitan; y tomados en consideración los ante citados artículos 19 y 25 el Senado resolvió que vuelva el proyecto a la comisión para que abra de nuevo su dictamen fundándolo en las consideraciones que se han tenido presentar al tiempo de la discución de dicha ley.

7° Puesto en discución el dictamen vertido por las comisiones de Legislación y Hacienda, acerca de la exposición del Ejecutivo de 9 del que rije sobre que se le diga sí en virtud de la atribución 9ª, artículo 135 de la Constitución, que dice que el Ejecutivo puede promover el progreso de las ciencias, artes, agricultura y comercio, valiéndose para todo de los medios y recursos que sean a su alcance, puede contratar con el señor José Martínez profesor de música, la enseñanza de los jóvenes que componen la música marcial, habiéndose aprovado dicho dictamen el Senado con unanimidad de votos acordó se le satisfaga diciéndole: que por la atribución 15ª, artículo 106 de la Carta Constitutiva corresponde al Poder Legislativo crear establecimientos de toda clase para la enseñanza y progresos de las ciencias y artes, señalando rentas para cubrir sus erogaciones; y que esto supuesto, es aquella atribución del Poder Legislativo y no del Ejecutivo. A acto continuo se puso en discusión el proyecto de decreto propuesto por las mismas comunicaciones en punto a este negocio y habiéndose aprovado el proyecto en jeneral, lo fueron también los artículos siguientes: Artículo 1º Se faculta al Ejecutivo para que bajo las bases más adecuadas que estuviesen a su alcance contrate con un profesor la enseñanza de los jóvenes que crea necesarios para formar la música del Ejército del Estado, pudiendo asignarle hasta la cantidad de doscientos pesos mensuales que se pagarán del tesoro público. Artículo 2º Se le faculta igualmente para comprar los instrumentos que se necesiten para dicha música, tomando del mismo tesoro la cantidad correspondiente. A la Cámara de Representantes. Dado etcétera. En ambos artículos salvó su voto el señor Senador Presidente Juan Mora. Terminando la sesión.

Juan Mora [rubricado]
Senador Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 181 de la Cámara de Senadores celebrada el viernes 26 de diciembre de 1845.

1° Leída y aprovada la [sic] acta anterior, se firmó.

2° Se procedió al despacho de los negocios.

3° Con nota del Ministerio de Guerra fecha 24 del que rije, se recibió una exposición del

Ejecutivo sobre que el Senado se sirva presentarle la forma correspondiente para prover [sic] la Comandancia Jeneral en propiedad conforme lo previene el inciso 4º, artículo 126 de la Constitución y por hallarse servido aquel destino accidentalmente; y se pasó a dictamen de la Comisión de Guerra.

4° Se hiso lectura de un escrito presentado por el señor Nicolás Ramírez, renunciando al destino de Alcalde 2º para que ha sido nombrado por la Junta Electoral de la Villa de La Unión, alegando no ser vecino de dicha villa, y si de esta ciudad, sobre lo que acompaña una información y un certifico [sic]; y se pasó todo a dictamen de la Comisión Especial de Peticiones.

5° Se leyó un ocurso que hase el señor Asención Ydalgo dimitiendo el destino de Alcalde 2º del pueblo de Curridabat por no ser vecino ahí y por ser Primer Teniente de la 1ª Compañía de la Brigada de Artillería, según lo hace constar con sus despachos que pide se le devuelvan; y se pasó con ellos dicho ocurso a dictamen de la Comisión Especial de Peticiones.

6° Se dio 1ª lectura a una proposición presentada por el Senador señor Nicolás Ulloa, relativa a que ésta Cámara en uso de la fracción 3ª, artículo 126 de la Constitución, amplíe la actual convocatoria extraordinaria de la Cámara de Representantes para que tome en consideración el decreto número 9º, expedido por la de Senadores en 24 de presente que habla, de contratar un profesor de música que enseñe los jóvenes que deben componer la del Ejército de Estado. Y terminó la sesión.

Juan Mora [rubricado]
Senador Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 182 de la Cámara de Senadores celebrada el lunes 29 de diciembre de 1845.

1° Leída y aprovada la [sic] acta anterior, se firmó.

2° Se dio cuenta con una nota del Ministerio de Relaciones, fechada en 27 del que rije, a la que acompaña dos ejemplares impresos del registro oficial del Estado de Nicaragua que han sido dirijidos a aquel Ministerio por el último correo; y se mandaron custodiar en el archivo y avisar de enterado.

3° Se leyó un escrito presentado por el señor Pedro Benavides, vecino de Esparza, renunciando el destino de Alcalde 2º para que ha sido nombrado por aquella Junta Electoral por favorecerle el párrafo 16 de la instrucción de 10 de agosto de 1842 por ser subteniente de la 1ª compañía de las milicias de la ciudad citada de Esparza, para lo que acompaña su

despacho que pide se le devuelva; y se pasó el escrito con el recado adjunto a la Comisión Especial de Peticiones para que dictamine.

4° Se dio 2ª lectura a la proposición presentada por el Senador señor Nicolás Ulloa sobre que ésta Cámara en uso de la atribución 3ª que le concede el artículo 126 de la Constitución, amplíe la actual convocatoria extraordinaria de la Cámara de Representantes para que tome en consideración el decreto número 9º expedido por la de Senadores en 24 del que rige, por el que se faculta al Ejecutivo para que bajo las baces más adecuadas que estubiesen a su alcanse, contrate con un profesor la enseñanza de los jóvenes que crea necesarios para formar la música del ejército del Estado; y observándose lo prevenido en el artículo 34, capítulo 5º de la Ley Reglamentaria de veintisiete de junio del año próximo pasado, se preguntó si se admitía a discución, y fue admitida en cuya virtud se mandó pasar a la Comisión de Constitución y Legislación.

5° Fue leído por primera vez el dictamen con que dio cuenta la Comisión de Constitución y Legislación en punto a la proposición hecha por el senador señor Nicolás Ulloa, para que se amplíe la actual convocatoria de la Cámara de Representantes para que tome en consideración el decreto número 9º expedido por la de Senadores en 24 del que rije; y habiendo el Senado acordado tomar en consideración el primer punto que la Comisión propone, la misma Cámara aprovando el dictamen citado en esta parte, tuvo a bien disponer se manifieste al Ejecutivo: que acordada por el Senado la iniciativa de ley facultándole para que bajo las bases más adecuadas que estubiesen a su alcance, contrate con un profesor la enseñanza de los jóvenes que crea necesarios para formar la música del Ejército del Estado, se hace necesaria la ampliación de la actual convocatoria extraordinaria de la Cámara de Representantes, para que tome en consideración aquel decreto, en cuyo caso el Senado desea oír el juicio del Ejecutivo, conforme lo previene el artículo 103 de la Constitución, para en vista de lo que exponga, expedir el decreto de ampliación para aquel objeto, en uso de la atribución 3ª, artículo 126 de la citada Carta Constitutiva, o de contrario: quedando autorizada la secretaría para el despacho de este negocio. Y terminó la sesión.

Juan Mora [rubricado]
Senador Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 183 de la Cámara de Senadores celebrada el martes 30 de diciembre de 1845.

1° Se leyó, aprovó y firmó la [sic] acta anterior.

2° Se procedió al despacho de los negocios.

3° Se dio cuenta con una nota del Ministerio de Hacienda fecha de este día, en que

satisfaciendo la mosión que el Senado hizo al Ejecutivo con fecha de ayer, se le contesta: que en juicio del mismo Ejecutivo es necesaria y urjente la ampliación que se le indica de la actual convocatoria extraordinaria de la Cámara de Representantes para conocer de la iniciativa de ley en la que se le faculta con el fin de contratar la enseñanza de los jóvenes que crea necesarios para componer la música marcial del Estado; y que en tal concepto debiera expedirse de preferencia, no ser que terminen las sesiones extraordinarias y se frustre la contrata que se ha propuesto el Gobierno sobre el objeto expreso.

4° Se dio cuenta con una nota del Presidente Municipal de Guanacaste datada en 23 del que rije, a la que incluye copia de la [sic] acta de nombramiento de Alcalde 1º y 2º Constitucionales, incluso un Regidor Segundo de aquella ciudad; y se mandó archivar, acusándose el recivo de estilo.

5° Se dio 1ª lectura al dictamen producido por la Comisión Especial de Peticiones en la renuncia que hase el señor Asención Ydalgo del destino de Alcalde 2º del pueblo de Curridabat para que le dio sus votos la Junta Electoral del mismo.

6° Se dio cuenta con un escrito presentado por el señor Benito Dengo, vecino de esta ciudad, dimitiendo el destino de Procurador Síndico para que ha sido electo, por alegar tener seis hijos varones, como lo hase constatar por medio de una información; y se pasó todo a dictamen de la Comisión Especial de Peticiones.

7° Se leyó un ocurzo [sic] del señor Gregorio Escalante de este vecindario haciendo renuncia del nombramiento del Alcalde 1º para el año entrante de 1846 que recayó en su persona, alegando por escusa ser capitán de la 3ª Compañía de Casadores del Batallón número 3º, para lo que acompaña una certificación de los ministros del Superior Tribunal de Cuentas, y no el despacho original por decir habérsele confundido; y se pasó con el recado adjunto a dictamen de la Comisión Especial de Peticiones.

8° Se dio 2ª lectura al dictamen presentado por la Comisión de Constitución y Legislación acerca de la proposición hecha por el senador señor Nicolás Ulloa, sobre que se amplíe la actual convocatoria extraordinaria de la Cámara de Representantes para que tome en consideración el decreto número 9° expedido por esta Cámara en 24 del que rije, facultando al Ejecutivo para que bajo las bases más adecuadas y estuvieren a su alcance, contrate con un profesor la enseñanza de los jóvenes que crea necesarios para formar la música del Ejército del Estado; y el Senado a mosión de uno de sus individuos, acordó se pusiese en discución en la presente sesión, en cuya virtud fue aprovado el proyecto de decreto en jeneral y también su artículo único en particular que dice así: Artículo único. Se amplía la actual convocatoria extraordinaria de la Cámara de Representantes para que tome en consideración el decreto número 9º expedido por la de Senadores en 24 del que rije. Comuníquese al Poder Ejecutivo para que lo haga imprimir, circular y publicar. Dado en la ciudad de San José etcétera; despachándose en el acto el decreto al Ejecutivo.

9° Leído y puesto en discución el dictamen producido por la Comisión de Legislación, a consecuencia del decreto número 44 expedido por la Cámara de Representantes en 13 de noviembre próximo pasado, por el que se autoriza al Ejecutivo para establecer en el Estado una lotería pública mensual de mil pesos, sobre cuyo capital se fija el impuesto de un quince por ciento en favor de los fondos de San Juan de Dios, autorizándole igualmente para señalar el lugar en donde deba ubicarse aquel establecimiento, sin sujeción a lo dispuesto por el inciso 1º, artículo 3º del decreto de 3 de julio del presente año, fue aprovado dicho dictamen; en cuya virtud, se le pusieron las formalidades de sanción al ante espreso [sic] decreto, mandándose hacer la distribución prevenida por la Carta Constitutiva. Y terminó la sesión.

Juan Mora [rubricado]
Senador Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 184 de la Cámara de Senadores celebrada el miércoles 31 de diciembre de 1845.

1° Leída y aprovada la [sic] acta anterior, fue firmada.

2° Se procedió al despacho de los negocios.

3° Se dio 2ª lectura al dictamen producido por la Comisión Especial de Peticiones a consecuencia de la renuncia interpuesta por el señor Asención Ydalgo, dimitiendo el destino de Alcalde 2º del pueblo de Curridabat para que ha sido electo.

4° Se leyó por 1ª vez el dictamen con que dio cuenta la Comisión Especial de Peticiones relativo a la renuncia que el señor Ylarion Jiménes hase del destino de regidor de la Municipalidad de Curridabat.

5° Fue leído por 1ª vez el dictamen presentado por la Comisión Especial de Peticiones, en punto a la renuncia que el señor Nicolás Ramíres hase del destino de Alcalde 2º de la Villa de La Unión para que ha sido electo por la Junta Electoral de la misma.

6° Fue leydo por 1ª vez el dictamen que abrió la Comisión Especial de Peticiones con motivo de la renuncia que hase el señor Benito Dengo, vecino de esta ciudad, del nombramiento de Procurador Síndico de la misma, y el Senado a mosión de uno de sus individuos acordó se tomara en consideración dicho dictamen, en cuya virtud se puso en discusión y fue aprovado excimiendo [sic] al ante expreso señor Dengo del destino de Procurador por favorecerle la fracción 15ª de la Instrucción de Municipalidades decretada en 10 de agosto de 1842, en concepto a haber provado que tiene seis hijos lejítimos varones vivos, en cuya

virtud se previno al Gefe Político accidental de esta ciudad mande reunir la Junta Electoral para que se reponga la elección de Síndico Procurador de la misma.

7° Se dio cuenta con un escrito del señor José María Pérez, vecino de la ciudad de Heredia, renunciando al destino de Procurador para que ha sido nombrado por la Junta Electoral de la misma ciudad, fundándose en que lo favorece la fracción 15ª de la Instrucción [sic] de Municipalidades de 10 de agosto de 1842 por hacer solo quince meses que contrajo matrimonio; según lo hase constar con la certificación del cura de la ante espresa [sic] ciudad; y se pasó a dictamen de la Comisión Especial de Peticiones. Terminando la sesión.

Juan Mora [rubricado]
Senador Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario